

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “El Erizo”, del término municipal de Fuente de Cantos, con nº de registro 052/BA/0131, a nombre de “Explotaciones Juramar, S.L.”.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “EL ERIZO”, propiedad de EXPLOTACIONES JURAMAR, S.L. situada en el término municipal de Fuente de Cantos, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 052/BA/0131.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 4 de octubre de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 605, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1370/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.370 de 2003, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Floriano Suárez,

en nombre y representación de D. MIGUEL GUADALUPE AGUDO siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 4 de abril de 2005, que puso fin al procedimiento administrativo RP-CC-02/027 y desestima la petición de responsabilidad patrimonial presentada por el actor.”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 605, de 7 de julio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1370/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de D. Miguel Guadalupe Agudo, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 4 de abril de 2005 (expediente RP-CC-02/027), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.371,61 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (26 de diciembre de 2001). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 14 de octubre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 89, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 345/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 345 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Mena Velasco,

en nombre y representación de D. Jesús Basilio Sevillano Vicente siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2004, por la que inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX-374, formulada ante la referida Consejería.”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 89, de 29 de abril de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 345/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JESÚS BASILIO SEVILLANO VICENTE, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. MENA VELASCO, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23.7.2004 por la que inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX-374, formulada ante referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.488,57 euros, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de octubre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de octubre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a 13 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.